

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior.

Oficio: ASE-3651-2025.

Asunto: Se notifica el Informe Individual de Auditoría, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 de la entidad fiscalizada **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa**.



Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de Octubre de 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ing. Benjamín Guinto Nava,
Director General del Instituto Guerrerense de la
Infraestructura Física Educativa.
Domicilio oficial: Av. Lázaro Cárdenas, Esq. Con Av.
de la Juventud, S/N, Colonia Burócratas, C.P. 39090,
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117, fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 16, 18, 21, 36, 37, 38, 89 fracciones I, XIII, XVI, XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 2, 3 fracción 1, 7, 8, fracciones I y XX, y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y derivado de la auditoría número **2024-B-CIF-21D-013-2025**, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, de la entidad fiscalizada **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa**, hago de su conocimiento que el Informe Individual de Auditoría fue entregado al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismo que contiene los pliegos de observaciones, formulados a la entidad fiscalizada a su cargo, con motivo de la auditoría referida el cual se adjunta al presente de manera impresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, asimismo se le hace saber que con la notificación del Informe Individual que nos ocupa, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el citado informe, y que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, para que presente información y realice las consideraciones pertinentes.

Se le apercibe, que en caso de no presentar información o realice las consideraciones pertinentes, dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa prevista por el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, consistente en seiscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme al valor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en terminos del artículo 26 Apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$67,884.00 (sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN).

Es importante señalarle que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las leyes penales aplicables; asimismo, cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.



Atentamente

El Auditor Superior del Estado de Guerrero

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

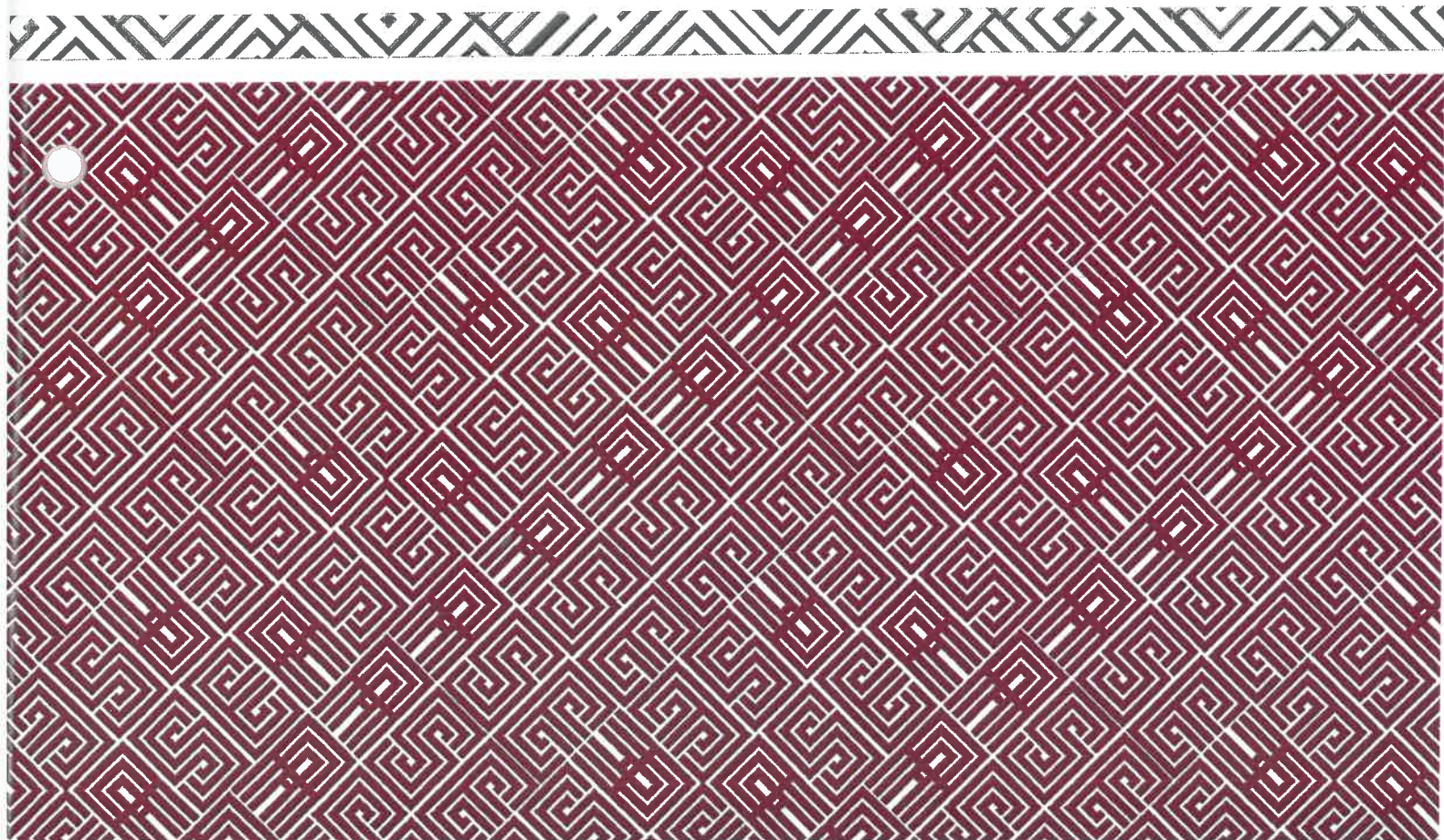
Mtro. Marcos César París Peralta Hidalgo

C.c.p. L.C. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales. Para conocimiento y seguimiento.- Presente.
Lic. Carlos Alberto Villalpando Millán. Secretario Técnico. Mismo fin. Presente.
Expediente.
MCPPH/CLV/arh

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2024 del Instituto Guerrerense
de la Infraestructura Física Educativa

Auditoría número: 2024-B-CIF-21D-013-2025



Entidad fiscalizada: **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.**
Auditoría número: **2024-B-CIF-21D-013-2025.**
Título: **Inversiones Físicas.**
Tipo de auditoría: **De Cumplimiento.**
Cuenta Pública: **2024.**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2024-B-CIF-21D-013-2025, correspondiente a la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, entrega-recepción, finiquito, así como los pagos efectuados por concepto de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y la adquisición de mobiliario y equipo, se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2024, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 52.19 por ciento respecto de los recursos devengados del Fondo de Aportaciones Múltiples, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	406,085,878.93 pesos
Muestra auditada	211,952,858.83 pesos
Representatividad de la muestra	52.19 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027 y en el Programa de Inversión Anual en obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024, que vinculó su planeación en obra pública a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante el oficio número IGIFE/DG/355/2025, de fecha 02 de abril de 2025, que no emitió y autorizó sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó las acciones emprendidas para emitir y autorizar las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra Pública.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las cincuenta y cuatro obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024, que no tramitó las licencias de construcción de cuarenta y seis obras, incumpliendo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-R-024-SCFI-2015, Capítulo 8 Requisitos, numeral 8.1.5. Permisos y Licencias, incisos A) y B), NMX-R-118-SCFI-2020 Escuelas - Calidad de la

Infraestructura Física Educativa – Requisitos, Capítulo 7 Requisitos, numeral 7.1.3. Aspectos Legales, inciso C) y NMX-R-079-SCFI-2015, Capítulo 7 Disposiciones Generales, numeral 7.3.3. Licencias y Permisos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no justifica que previo a la ejecución de las obras omitió tramitar y obtener las licencias de construcción de cuarenta y seis obras, incumpliendo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-R-024-SCFI-2015, Capítulo 8 Requisitos, numeral 8.1.5. Permisos y Licencias, incisos A) y B), NMX-R-118-SCFI-2020 Escuelas - Calidad de la Infraestructura Física Educativa – Requisitos, Capítulo 7 Requisitos, numeral 7.1.3. Aspectos Legales, inciso C) y NMX-R-079-SCFI-2015, Capítulo 7 Disposiciones Generales, numeral 7.3.3. Licencias y Permisos.

2024-B-CIF-21D-013-2025/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, de forma reincidente, previo a la ejecución de las obras, omitieron tramitar y obtener las licencias de construcción de cuarenta y seis obras.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las cincuenta y cuatro obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024, que previo a la ejecución de las obras acreditaron la propiedad de los predios sobre los cuales se ejecutaron, de conformidad con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-118-SCFI-2020 Escuelas - Calidad de la Infraestructura Física Educativa – Requisitos, Capítulo 7 Requisitos, numeral 7.1.3 Aspectos Legales, inciso A).

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las cincuenta y cuatro obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024; que previo a la ejecución de las obras, se consideró la normatividad sobre equilibrio ecológico y protección al ambiente.
6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las cincuenta y cuatro obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024; que cuarenta y seis obras no cuentan con los proyectos ejecutivos autorizados, treinta y dos obras sin las especificaciones técnicas de construcción, las cincuenta y cuatro obras no cuentan con las normas de calidad y una obra sin el análisis de precios unitarios de la propuesta económica, incumpliendo con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-118-SCFI-2020 Escuelas - Calidad de la Infraestructura Física Educativa - Requisitos, Capítulo 7 Requisitos, numeral 7.3 Proyecto Ejecutivo, incisos A), C), D), E), F), G), H), I) y K).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas de construcción, normas de calidad y análisis de precios unitarios, ésta no justifica que cuarenta y cinco obras se contrataron y ejecutaron sin contar con los proyectos ejecutivos autorizados.

2024-B-CIF-21D-013-2025/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, de forma reincidente, omitieron autorizar cuarenta y cinco proyectos ejecutivos de las obras públicas contratadas.

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las cincuenta y cuatro obras que integran la muestra de auditoría, en el anexo 23-A del Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el Programa de Inversión Anual en obra pública y/o servicios relacionados con las mismas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y en el Reporte de avance físico-financiero de obras y/o servicios relacionados con las mismas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, que veinte obras públicas sujetas a revisión financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024 y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024, no cuentan con los oficios de autorización de recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los oficios de autorización de recursos de veinte obras públicas, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las cincuenta y cuatro obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024, que se contrataron de acuerdo a los procedimientos y modalidades de contratación establecidos, así mismo en los casos de excepción a la licitación pública, contó con la documentación que acredita el ejercicio de la opción considerada, de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las cincuenta y cuatro obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones

Múltiples 2024, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024, que cuentan con los contratos formalizados y sus anexos, de conformidad con la normatividad aplicable.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó en el expediente unitario de obra pública con número de contrato FAM-BASICO/063/2024/L.P, consistente en la Terminación de Edificio "A" en Est. 717 T/C U-2C de 13 EE P.B. 5 Aulas Didácticas de 2 EE C/U + Servicios Sanitarios H y M de 2 EE + Cubo para Escalera 1 EE P.A. 6 Aulas Didácticas de 2 EE C/U + Cubo para Escalera + "R" Cubo para Tinacos + Construcción de la Primera Etapa del Edificio "B" en Est. 717 T/C U-2C de 13 EE. P.B. Biblioteca de 4 EE C/U + Cubo para Escalera + "R" Cubo para Tinacos + Obra Exterior (Plaza y Andadores + Red Eléctrica + Red Hidráulica + Red Sanitaria + Cisterna), en S.G. Juan N. Álvarez, con C.C.T. 12DES0010B, ubicada en la localidad de Tlapa de Comonfort, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, contratada bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, financiada con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024, por un importe de 13,082,082.40 pesos (trece millones ochenta y dos mil ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), IVA incluido y derivado de la visita de inspección física efectuada el día 03 de junio de 2025 por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero acompañados del Supervisor Técnico, que el ente por conducto de la Subdirección de Construcción y Supervisión de Obras, no vigiló la realización de los trabajos y autorizó un pago en exceso en la estimación número 2 por un importe de 781,072.78 pesos (setecientos ochenta y un mil setenta y dos pesos 78/100 M.N.) IVA incluido, mismo que se refleja en el finiquito de la obra del concepto con clave SC57098 Suministro y Coloc. De equipo de aire acondicionado tipo Minisplit Marca York Mod. Moc-35 con capacidad para 03 TR. Incl. Tubo CU Tipo L, Codos de cobre, Deshidratador de Liquido de 3/8", Insultube de 5/8" y Pruebas (11 piezas), constatándose que suministró y colocó equipos tipo minisplit marca Midea de 1 tonelada, de una capacidad inferior a la contratada y pagada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, reporte fotográfico y constancia, ésta no justifica que el ente por conducto de la Subdirección de Construcción y Supervisión de Obras, no vigiló la realización de los trabajos y autorizó un pago en exceso.

2024-B-CIF-21D-013-2025/05/03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron la realización de los trabajos y autorizaron un pago en exceso.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó en el expediente unitario de obra pública con número de contrato FISE-2024/107/2024.A.D., consistente en la Construcción de Edificio "E" 2 Aulas Didácticas en Est. Reg. 751 2 EE 6.00 x 8.00 M + Obra Exterior (Plaza y/o Andadores + Red Eléctrica), en la S.T. José Vasconcelos Calderón, con C.C.T. 12DST0188G, ubicada en la localidad de San Antonio Coyahuacan, Municipio de Olinalá, Guerrero, contratada bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, financiada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024 por un importe de 1,442,076.88 pesos (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil setenta y seis pesos 88/100 M.N.) IVA incluido y derivado de la visita de inspección física efectuada el día 06 de junio de 2025 por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero acompañados del Supervisor Técnico, que el ente por conducto de la Subdirección de Construcción y Supervisión de Obras, no vigiló la realización de los trabajos y autorizó pagos en exceso por un importe de 4,874.75 pesos (cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) IVA incluido, en la estimación 02 última, en el concepto de trabajo con clave 31296 "Registro eléctrico 60x60x80, con block cemento o tabique pulido con tapa de lámina y fondo de grava" al hacer falta una pieza; por conceptos de obra con defectos y/o vicios ocultos por un importe de 24,641.06 pesos (veinticuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.) IVA incluido, en la estimación 02 última, en los conceptos de trabajo con claves SC40161 "Sum. y col. de puerta y marco universal de aluminio tipo IGIFE Inc. Chapa", 41012 "Protección metálica para ventanas I.G.I.F.E. fijada con varilla cuadrada de 1/2" y solera de 11/4" x 3/16", incluye colocación, mortero, pijas de fijación, soldadura y pintura" y 31296 "Registro eléctrico 60x60x80, con block cemento o tabique pulido con tapa de lámina y fondo de grava", debido a que las puertas arrastran en el piso dificultando la apertura y cierre de las mismas, una protección metálica para ventana presenta movimiento denotando una mala fijación, asimismo las jaladeras de las tapas de los registro eléctricos la tienen en la parte superior afectando la seguridad de los usuarios, por otro lado se constató que se autorizó un pago indebido por un importe de 23,682.44 pesos (veintitrés mil seiscientos ochenta y dos pesos 44/100 M.N.) IVA incluido, en la estimación 02 última, en el concepto de trabajo con clave SC-14 "Sum. y col. de conexión de luminaria

fluorescente de sobreponer color blanco frio tipo CAPECE 2 x 34 W, Inc. material de fijación, bases, balastro, difusor acrílico y todo lo necesario para su buen funcionamiento”, debido a que las piezas instaladas no cumplen con las características y especificaciones señaladas en la tarjeta de análisis de precios unitarios y el anexo denominado “Catálogo de Conceptos”, de la propuesta ofertada, determinándose un importe total observado de 53,198.25 pesos (cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 25/100 M.N.) IVA incluido.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, reporte fotográfico y constancia, ésta no justifica que el ente por conducto de la Subdirección de Construcción y Supervisión de Obras, no vigiló la realización de los trabajos y autorizó pagos en exceso, conceptos de obra con defectos y/o vicios ocultos y un pago indebido.

2024-B-CIF-21D-013-2025/05/04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron la realización de los trabajos y autorizaron pagos en exceso, conceptos de obra con defectos y/o vicios ocultos y un pago indebido.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de treinta y cinco obras públicas contratadas bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, en las conciliaciones bancarias, en el Programa de Inversión Anual en obra pública y/o servicios relacionados con las mismas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en el Reporte de avance físico-financiero de obras y/o servicios relacionados con las mismas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y en el formato OP-5 relación de gastos, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024, por un importe de 188,156,561.20 pesos (ciento ochenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.) IVA incluido; que el ente por conducto de la Dirección General, autorizó pagos por concepto de anticipos y estimaciones de veintiséis obras por un importe

de 71,087,631.46 pesos (setenta y un millones ochenta y siete mil seiscientos treinta y un pesos 43/100 M.N.) IVA incluido, de conformidad con los estados de cuenta bancarios de los meses de mayo 2024 a marzo 2025, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa certificada de la ejecución de la obra, amortización del anticipo y del entero de retenciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 66,103,977.41 pesos (sesenta y seis millones ciento tres mil novecientos setenta y siete pesos 41/100 M.N.), toda vez que presentó la documentación consistente en pólizas de egreso, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, estados de cuenta, controles de estimaciones, resúmenes de las estimaciones, finiquitos de obra, números generadores, croquis, reportes fotográficos, pruebas de control de calidad de los materiales, notas de bitácora, autorizaciones de volúmenes excedentes, autorizaciones de conceptos extraordinarios, análisis de precios unitarios, amortizaciones de anticipos y enteros de retenciones; quedando subsistente el importe de 4,983,654.05 pesos (cuatro millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.) debido a que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto de la estimación 3 última del contrato número FAM-BASICO-2024/028/2024 A.D., de las estimaciones 5, 6 y 7 finiquito del contrato número FAM-BASICO-2024/103/2024/L.P. y de la estimación 02 finiquito del contrato número FAM-SUPERIOR 2024/187/2024/L.P.

2024-B-CIF-21D-013-2025/03/01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 4,983,654.05 pesos (cuatro millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, en razón de que el ente por conducto de la Dirección General, autorizó pagos por concepto de anticipos y estimaciones, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución de la obra, amortización del anticipo y del entero de retenciones.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de diecisiete obras públicas contratadas bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, en las conciliaciones bancarias, en el Programa de Inversión Anual en obra pública y/o servicios relacionados con las mismas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en el Reporte de avance físico-financiero de obras y/o servicios relacionados con las mismas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y en el formato OP-5 relación de gastos, financiadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024, por un importe de 19,645,772.86 pesos (diecinueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 86/100 M.N.) IVA incluido; que el ente por conducto de la Dirección General, liberó pagos por concepto de anticipos y estimaciones de trece obras por un importe de 6,811,634.43 pesos (seis millones ochocientos once mil seiscientos treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.) IVA incluido, de conformidad con los estados de cuenta bancarios de los meses de agosto 2024 a marzo 2025, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa certificada de la ejecución de la obra, amortización del anticipo y del entero de retenciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 3,681,805.06 pesos (tres millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos cinco pesos 06/100 M.N.), toda vez que presentó la documentación consistente en pólizas de egreso, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, estados de cuenta, controles de estimaciones, resúmenes de las estimaciones, finiquitos de obra, números generadores, croquis, reportes fotográficos, pruebas de control de calidad de los materiales, notas de bitácora, autorizaciones de volúmenes excedentes, autorizaciones de conceptos extraordinarios, análisis de precios unitarios, amortizaciones de anticipos y enteros de retenciones; quedando subsistente el importe de 3,129,829.37 pesos (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos 37/100 M.N.) debido a que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto de la estimación 4 finiquito del contrato número FISE-2024/061/2024.A.D., de las estimaciones 1 y 2U del contrato número FISE-2024/083-2024.A.D. y de la estimación 1U del contrato número FISE-2024/097/2024.A.D.

2024-B-CIF-21D-013-2025/03/02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 3,129,829.37 pesos (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, en razón de que el ente por conducto de la Dirección General, autorizó pagos por concepto de anticipos y estimaciones, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución de la obra, amortización del anticipo y del entero de retenciones.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de 2 obras públicas contratadas bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, en las conciliaciones bancarias, en el Programa de Inversión Anual en obra pública y/o servicios relacionados con las mismas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en el Reporte de avance físico-financiero de obras y/o servicios relacionados con las mismas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y en el formato OP-5 relación de gastos, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024, por un importe de 4,150,524.77 pesos (cuatro millones ciento cincuenta mil quinientos veinticuatro pesos 77/100 M.N.) IVA incluido; que el ente por conducto de la Dirección General, liberó pagos por concepto de anticipo y estimaciones de las dos obras por un importe de 2,543,599.88 pesos (dos millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.) IVA incluido, de conformidad con los estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre y diciembre 2024, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa certificada de la ejecución de la obra y del entero de retenciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa de ejecución de las obras, consistente en pólizas de egreso, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Verificaciones de los Comprobantes Fiscales digitales por Internet, transferencias bancarias, estados de cuenta, controles de estimaciones, resúmenes de las estimaciones, finiquitos de obra, números generadores, croquis, reportes fotográficos, autorización de volúmenes excedentes, autorización de conceptos extraordinarios, análisis de precios unitarios, amortización del anticipo, escrito de renuncia al pago de anticipo y enteros de retenciones.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó en los cincuenta y cuatro expedientes de las obras públicas contratadas bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado incluidos en la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024, así como de los oficios de solicitud de información y derivado de la visita domiciliaria efectuada por personal de la Auditoría Superior del Estado al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, la falta de documentación técnica, expedientes electrónicos incompletos, sin trazabilidad y aislados de su contexto, asimismo, archivos sin organización y documentos confinados sin orden ni concierto; es decir, una insuficiente gestión documental.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-B-CIF-21D-013-2025/05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una insuficiente gestión documental, falta de documentación técnica, expedientes electrónicos incompletos, sin trazabilidad y aislados de su contexto, asimismo, archivos sin organización y documentos confinados sin orden ni concierto de los expedientes de las obras públicas contratadas.

16. Derivado del análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las cincuenta y cuatro obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024, que cuarenta y cinco obras no cuentan con los oficios de la conclusión de los trabajos por el contratista, cuarenta y una obras con las actas de extinción de derechos y obligaciones contractuales y treinta y seis con las actas de entrega-recepción y las notas de bitácora, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios de la conclusión de los trabajos, actas de extinción derechos y obligaciones, actas de entrega- recepción y notas de bitácora de obra de cuarenta y dos contratos, ésta no justifica la documentación técnica faltante que acredite la conclusión de los trabajos de las obras con números de contratos FAM-BASICO -2024/028/2024 A.D., FAM-BASICO/103/2024/L.P., FAM-SUPERIOR/187/2024/L.P., FISE-2024/061/2024.A.D., FISE-2024/083/2024.A.D. y FISE-2024/097/2024.A.D.

2024-B-CIF-21D-013-2025/05/06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en los expedientes unitarios de 6 obras, la documentación técnica consistente en oficios de conclusión de los trabajos, actas de extinción de derechos y obligaciones contractuales, actas de entrega-recepción y notas de bitácora de obra, incumpliendo con la normatividad aplicable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en

sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

M. Aud. Enrique Salado Bazán. Director de Auditoría B

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2024-B-CIF-21D-013-2025, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número IGIFE/DG/1358/2025, con número de gestión 072786, recibido con fecha 22 de septiembre de 2025, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 3, 6, 10, 11, 12, 13, 15 y 16.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un

plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.